SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY № 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY № 2.245, POR EL MES DE MAYO DE 1994.-

CIRCULAR Nº 1156

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Abril 26 de 1994.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 39. y 49. del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Mayo de 1994, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas	vitalicias	de l	mes	de Mayo	de 1994	\$ 7.378.168

Pago de liqu	idación de subsidio al Sr. José					
Aburto Rebolledo, voluntario accidentado per-						
teneciente	al Cuerpo de Bomberos de Villa	-				
rrica.						

\$ 40.073.--

Pago de liquidación de subsidio al Sr. Juan Carlos Valencia López, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Temuco.

\$ 57.730.-

Pago de liquidación de subsidio al Sr. Manuel Ampuero Añazco, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Castro.

\$ 91.446.-

Pagos varios de honorarios médicos y de hospitalización por prestaciones al Voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, Sr. Jorge Miranda Molina.

\$ 437.669.-

Pagos varios honorarios médicos y de exámenes por prestaciones al Sr. Jorge Plaza Cárdenas, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal.

000047

\$ 839.840.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Villarrica por honorarios médicos y medicamentos para el voluntario accidentado Sr. José Aburto Rebolledo.

\$ 133.205.-

Restitución de gastos asistenciales y de traslado al Cuerpo de Bomberos de Castro, por el accidente del voluntario Sr. Manuel Ampuero Añazco.

\$ 481.327.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Temuco, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Juan Carlos Valencia López.

5.147.-

9.464.605.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAGIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 636.817
ALLIANZ	356.095
ASEGURADORA DE MAGALLANES	115.558
CHUBB DE CHILE	439.109
CIGNA	265.997
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	562.149
CRUZ BLANCA	9.208.~
CHILENA CONSOLIDADA	855.447
EUROAMERICA	840.439
INTERAMERICANA	338.911
ITALIA	76.189

LE MANS ISE GENERALES S.A.	442.801
PREVISION	512.365
REAL CHILENA	104.005
RENTA NACIONAL	181.265
REPUBLICA	
UAP SEGUROS GENERALES	249.085
UNION ESPAROLA	190. 739.~
	41.143
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.901.014
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	
	<u>346.269</u>
	\$ 9.464.6 0 5

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR ELSAC

te Cleur'an anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.